

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA
TRANSFAVORIT S.A.-
CUANTÍA: \$ 2.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **dieciséis de Diciembre del año dos mil once**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA,** comparecen, por sus propios derechos, los señores **Jorge Eduardo Espinosa Madero**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **Johanna Elizabeth Ordóñez Vargas**, de estado civil soltera, de ocupación Tec. Anl. Sistemas; y, **Fanny Maria Ulloa Procel**, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima TRANSFAVORIT S.A., al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO) JORGE EDUARDO ESPINOSA MADERO, de estado civil soltero; DOS) JOHANNA ELIZABETH ORDOÑEZ VARGAS, de estado civil soltera; y, TRES) FANNY MARIA ULLOA PROCEL, de estado civil, soltera, de profesión Ingeniera Comercial; hábiles ante la

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notarlab@eo.ecua.net.ec.

1 ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad
2 de Machala, Provincia de El Oro.- **SEGUNDA:**
3 **CONSTITUCIÓN.**- Los Comparecientes manifiestan que es
4 su voluntad constituir, como en efecto mediante el
5 presente acto constituyen, la compañía que se
6 denomina **TRANSFAVORIT S.A.**; y, declaran así mismo
7 que vinculan la manifestación de su voluntad expresada en
8 todas y cada una de las cláusulas de este
9 contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.**- La Compañía
10 **TRANSFAVORIT S.A.**, que se constituye mediante la
11 presente escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y
12 se regirá por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**
13 **COMPAÑÍA TRANSFAVORIT S.A. CAPITULO PRIMERO:**
14 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se
15 denomina **TRANSFAVORIT S.A.**- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
16 **OBJETO.**- La compañía se dedicará exclusivamente al
17 Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional,
18 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
19 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus
20 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
21 competentes en ésta materia. Para el cumplimiento de su
22 objeto social la Compañía podrá: a) Adquirir acciones o
23 participaciones en Compañías nacionales o extranjeras ya
24 constituidas, que tengan relación con su actividad; b)
25 Participar en la constitución de Compañías ya sea como
26 accionista o como socio; c) La Compañía podrá suscribir
27 todo tipo de actos ó contratos permitidos por la Ley y su
28 objeto social será ejercido en tanto cuente para cada caso

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO . SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@a.eo.ecua.net.ec.

1 con las autorizaciones otorgadas por el respectivo
2 organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano; y,
3 la Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
4 actividades contempladas en el Artículo Veintisiete de
5 la Ley de Regulación Económica y de Control de Gastos
6 Públicos.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La
7 compañía tendrá su domicilio en el Cantón Machala,
8 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer
9 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más
10 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución
11 de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos
12 Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
13 duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse
14 desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución
15 en el Registro Mercantil correspondiente, plazo
16 que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la
17 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:**
18 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
19 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
20 social de la Compañía es de DOS MIL, 00/100 DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien
22 acciones ordinarias y nominativas de Veinte, 00/100
23 Dólares de los Estados Unidos de América cada una.-
24 **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los
25 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
26 nominativos, numerados del cero cero uno al cien inclusive,
27 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
28 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que
2 contengan varios títulos de acciones haciendo
3 constar en los mismos la numeración correspondiente.-

4 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
5 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada
6 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir
7 el capital social de la Compañía y en caso de aumento los
8 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
9 de las acciones que se emitan, en proporción de las
10 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los
11 títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán su
12 serie y número de orden respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO:**

13 **VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción
14 implica para el accionista el derecho de voto en las
15 Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un
16 voto. Cuando hubieren varios propietarios de una
17 misma acción, estos deberán nombrar un representante
18 común para el ejercicio de los derechos que les compete y si
19 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por
20 la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO NOVENO:**

21 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de
22 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
23 acciones o certificados de acciones, se procederá a la
24 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
25 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO**
26 **DECIMO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo
27 accionista puede hacerse representar en las Juntas
28 Generales, mediante simple carta poder dirigida al

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
noturia6@eo.ecua.net.ec.

1 Presidente de la Compañía o por medio de poder
2 Notarial debidamente conferido. Con excepción del
3 Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
4 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente
5 capaz puede ser representante de los accionistas.-

6 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
7 **PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán certificados
8 provisionales a los suscriptores para amparar una
9 o varias acciones cuando los títulos definitivos de las
10 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
11 totalidad. Tales certificados provisionales deberán
12 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con
13 la firma del Presidente y del Gerente General de la
14 Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**

15 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
16 **COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO**
17 **SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**- El Gobierno
18 de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y
19 la administración de la misma, corresponde al Presidente y
20 Gerente General, y tendrán las atribuciones que les
21 confieren las Leyes y las que señalen los Estatutos.-

22 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**
24 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General
25 está integrada por los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
27 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
28 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO**

2 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

3 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los

4 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará

5 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los

6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

7 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en

8 uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con

9 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria

10 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente

11 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por

12 lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será

13 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá

convocada y válidamente constituida la Junta, cuando

estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes

14 acepten por unanimidad la celebración de la misma,

15 debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes,

16 bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**

17 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

18 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria de

19 accionistas, será convocada por el Presidente ó Gerente

20 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo

21 soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos

22 el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria

23 deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación

24 en el domicilio de la Compañía, con ocho días de

25 anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando

26 el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se

27

28

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los
2 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por
3 ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente
4 de Compañías solicitando la convocatoria. No hará falta la
5 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada
6 y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a
8 los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
9 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
10 acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la
11 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede
12 convocar a la Junta el Comisario.- **ARTICULO DECIMO**
13 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
14 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
15 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
16 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas
17 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer
18 de los asuntos para los cuales fueron especialmente
19 convocadas.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
20 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse
21 legalmente constituida para deliberar en primera
22 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes
23 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se
24 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
25 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
26 a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en la
27 convocatoria que se haga, se verificará dicha Junta
28 cualquiera que sea el número de accionistas que concurren

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 y el valor de las acciones que representen. En la segunda
2 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.
3 No obstante para que la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
5 disminución del capital, la transformación, fusión o la
6 disolución de la Compañía, y en general cualquier
7 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
8 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
9 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
10 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
11 General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea
12 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así
en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DECIMO**
OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las
excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de
las Juntas Generales para que tengan validez, será tomada
por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
reunión. En todo lo no previstos en esta disposición se
estará a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento de
Juntas Generales.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**
DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será
presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste
por el accionista que fuere designado para el efecto, por los
asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario
Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE
LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
2 General y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar
3 el balance general de cuentas y los informes del Presidente,
4 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver
5 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar
6 toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía
7 real de bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca
8 de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
9 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y
10 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
11 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la
12 Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la
13 disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o
14 reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i)
15 Resolver acerca del aumento o disminución del capital
16 social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y
17 liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los
18 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier
19 otro asunto que no estuviere encomendado a otros
20 organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o
21 estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta se sentará
22 una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso,
23 foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el
24 Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO:**
25 **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
26 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
27 Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la
28 vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 años en sus funciones y podrá ser reelegido
2 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
4 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar por el
6 fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
7 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
8 informar sobre e particular a la Junta cuando fuere
9 menester; b) Estudiar con el Gerente General la
10 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el
11 particular a consideración y aprobación de la junta General;
12 c) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales, d)
13 Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y
14 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones
15 de Junta General, en las que actúe; e) Subrogar al Gerente
16 General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y,
17 f) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las
18 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
19 estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL**
20 **GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
21 **CONDICIONES.-** Será elegido o designado por la Junta
22 General. El Gerente General durará cinco años en sus
23 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
24 ser o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
26 **GENERAL.-** Corresponden al Gerente General la
27 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
28 Compañía; a) Preparar las agendas para las sesiones de la

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta General de Accionistas; b) Ejecutar las resoluciones
2 de la Junta General de Accionistas; c) Administrar los bienes
3 e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
4 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d)
5 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna
6 y autorizar los gastos de la Compañía; e) Constituir, previa
7 autorización de la Junta General, Mandatarios Generales
8 que obren a su nombre y representen a la Compañía; f)
9 Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y
10 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones
11 de Junta General, en las que actúe; g) Firmar cheques,
12 pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen a la
13 Compañía; h) Preparar anualmente para la consideración de
14 la Junta General los presupuestos financieros y de gastos de
15 la Compañía; i) Llevar el libro de registros de acciones y
16 accionistas; j) Nombrar y remover al personal
17 administrativo de la Compañía; k) Subrogar al Presidente de
18 la Compañía; l) Firmar conjuntamente con el Presidente, en
19 caso de comprometer la totalidad del patrimonio de la
20 Compañía, necesitará la autorización expresa de la Junta
21 General; m) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
22 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda
23 clase, recibir, comprar, vender, realizar en cualquier
24 operación, acto o contrato, sin necesidad de firma conjunta
25 con el Presidente, y de ningún otro administrador; y, n) Las
26 demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
27 Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS**
28 **COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,
2 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
3 designados por la Junta General, durarán un año en el
4 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
5 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
6 misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

8 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
9 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
10 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
11 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
12 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
13 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General
14 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz
informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
Administradores y, en general, todas las demás atribuciones
y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
relación con los negocios de la Compañía.- **ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**

20 El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial
21 e individualmente convocado a las reuniones de Junta
22 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la
23 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a
24 tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo
25 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

26 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 **Ejercicio Económico.** El ejercicio económico de la Compañía termina
2 al 31 de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: De**
3 **Las Utilidades.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que
4 se haya separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades
5 para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General
6 de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor
7 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**
8 **TRIGÉSIMO: Casos De Disolución Anticipada.-** La Compañía se
9 disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados
10 en la Ley o por Resolución de la junta General de Accionistas.-
11 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Liquidadores.-** Mientras la
12 Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que
13 deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo
14 de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.- **ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: Prorroga De Funciones.-** Cuando uno
16 más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para
17 el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por
18 parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones
19 hasta ser legalmente reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO**
20 **TRIGÉSIMO TERCERO: Suscripción e Integración Del Capital.-** El
21 capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado
22 en numerario y de contado en un 25% de cada una de las acciones, el
23 mismo que queda estructurado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	NRO. DE ACCIONES US \$ 20.00	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL DEL CAPITAL	%
ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO	10	50.00	150.00	200.00	10
ORDÓÑEZ VARGAS JOHANNA ELIZABETH	10	50.00	150.00	200.00	10
ULLOA PROCEL FANNY MARIA	80	400.00	1,200.00	1,600.00	80
TOTAL	100	500.00	1,500.00	2,000.00	100

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 El restante lo pagarán los accionistas en numerario y de contado, en
2 el plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción del
3 presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente.-
4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Los permisos de operación que
5 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte,
6 serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito,
7 y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
8 susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** La
9 Reforma del Estatuto, Aumento o Cambio de Unidades, variación de
10 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
11 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes
12 Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
13 **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** La Compañía en todo lo relacionado
14 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica
15 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
16 y a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos
17 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio
19 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
20 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
21 forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**
22 **Aceptación, Ratificación e Inscripción.-** Los intervinientes declaran
23 que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento
24 público y facultan al abogado patrocinador para que
25 efectúe los trámites de ley hasta obtener su inscripción en el
26 Registro Mercantil correspondiente.- Ilegible Abg. Charles
27 Karolys P., Matricula Nro. 295 C.A.O. Hasta aquí la minuta, la
28 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-007-2011-CNTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSFAVORIT S.A.**", con domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **tres (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO	070457247-8
ORDOÑEZ VARGAS JOHANNA ELIZABETH	070363584-7
ULLOA PROCEL FANNY MARIA	070165385-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- *Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

Art. *La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

Art. *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-007-2011-CNTTSV
TRANSFAVORIT S.A.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

15 FEB. 2011

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DE LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 037-DAJ-007-2011-CNTTTTSV, de fecha 17 de enero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSFAVORIT S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSFAVORIT S.A.**" con domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de enero de 2011.

Ricardo Aragón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Dr. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396018
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ JIMENEZ JUAN RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2011 10:40:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSFAVORIT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA TEL. 0980

PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 500.00 (QUINIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRANSFAVORIT S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO	US\$	50.00
ORDOÑEZ VARGAS JOHANNA ELIZABETH	US\$	50.00
ULLOA PROCEL FANNY MARÍA	US\$	400.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 23 de Noviembre de 2011

Atentamente.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

Susana Atudilla M.
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

QUE ASISTE
Machala, 3

SEXTO

16 DIC 2011

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

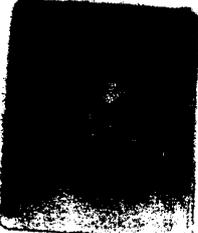
Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

-diez-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 070457247-3
 ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 19 AGOSTO 1984
 002- 0027 00251 M
 EL ORO ZARUMA
 ZARUMA 1984



ECUATORIANA***** V2443V2442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE CARLOS ALBERTO ESPINOSA
 YOYA CRISTINA MADERO
 MACHALA 17/08/2004
 17/08/2016
 REN 0168906




Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 108-0005 0704572478
 NÚMERO CÉDULA
 ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO
 EL ORO ZARUMA
 PROVINCIA CANTÓN
 ZARUMA PARROQUIA ZONA
 EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
 6 DIC 2011

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. **070383584-7**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORDOÑEZ VARGAS JOHANNA ELIZABETH
DOMICILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO **1982-11-23**
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL **Soltera**





INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **TECANL.SISTEMAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORDOÑEZ GERMAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VARGAS IRMA**

LUGAR Y FECHA DE EXPENCION
MACHALA
2011-07-21

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE CEDULADO

V. 0382422

00063135

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

219-0123 **0703835847**
NÚMERO CÉDULA

ORDOÑEZ VARGAS JOHANNA ELIZABETH

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTON MACHALA
MACHALA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




NOTARIO SEXTO MACHALA
EL ORO

6 DIC 2011 de

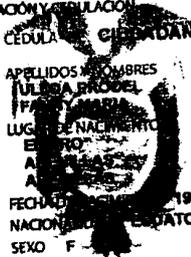
[Signature]
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA 070165385-8

CIUDADANA

APellidos y Nombres: ULLOA PROCEL FANNY MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-04-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL

V3333V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ULLOA SILVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PROCEL TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2011-05-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0179 NÚMERO
0701653869 CÉDULA

ULLOA PROCEL FANNY MARIA

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JURÍA



NOTARIO SEXTO MACHALA

16 DIC 2011

[Signature]

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ESPAÑA
MADRID
1950
BANCOS

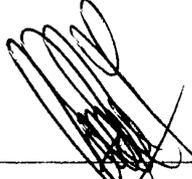
L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

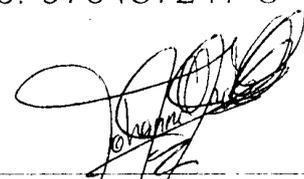
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el
2 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes
3 íntegramente por mí el Notario éstos se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

5
6
7  

8 **SR. JORGE EDUARDO ESPINOSA MADERO**

9 C. C. No. 070457247-8

10
11 

12 **SRTA. JOHANNA ELIZABETH ORDOÑEZ VARGAS**

13 C. C. No. 070363584-7

14
15
16 

17 **Ing. Com. FANNY MARIA ULLOA PROCEL**

18 C. C. No. 070165385-9

19
20
21 

22 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
23 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
24 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

25
26
27
28

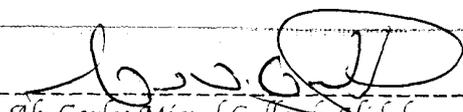
SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.*-*.*.*.*.*



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LUIS ZAMBRANO LARREA
ABOGADO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía de **TRANSEAVORIT S.A.**- Machala, a treinta de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x--x-x-x-x-x-


Ah. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala